

BUENOS AIRES,

15 ABR 1984

SEÑOR INSTRUCTOR SUMARIANTE.

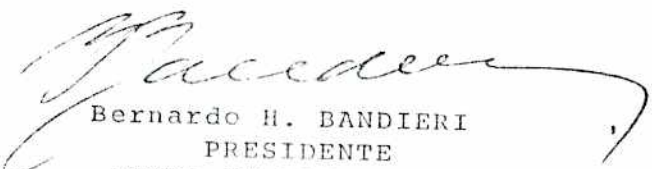
Esta Junta concuerda con las conclusiones generales del Instructor Sumariante, y en el encuadre de la conducta del agente Ernesto R. GATTI; no obstante ello formula las siguientes apreciaciones:

Si bien no se ha podido determinar con exactitud la fecha en que fue retirado de CNEA el material en cuestión, del análisis de las actuaciones surge que ese hecho fue realizado en el período enero-marzo/84, es decir con posterioridad al 10.12.83, fecha en la cual dejaron de prestar servicios los directivos que, según declaración del señor Rubén MENDOZA (fs. 27), le habrían impartido ordenes verbales al respecto.

Por lo tanto el agente Rubén MENDOZA, en ese momento Jefe del Departamento de Seguridad Física, aparece por su función jerárquica como responsable del acto al no informar sobre el mismo a sus nuevos superiores; además por no existir un documento que certifique el transpaso del material a otro organismo ajeno a la institución, se pone de manifiesto la irregularidad administrativa en el procedimiento seguido.

Por tal motivo esta Junta considera que la conducta del agente Rubén Mendoza se encuentra incurso en el Artículo 25º Inc. J) del Estatuto y Escalafón para el Personal de CNEA.

Atento lo expuesto correspondería dar vista al agente Rubén MENDOZA a fin de que tenga oportunidad de formular su descargo.


Bernardo H. BANDIERI
PRESIDENTE
JUNTA DE DISCIPLINA